Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto seran obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos à la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Administración Civil.

Real orden.

Ministerio de Ultramar.—N.º 613.—Excmo. Sr.—A los efectos prevenidos en los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 44 de Mayo de 1880, sobre aplicacion á Ultramar de la Ley de patentes de invencion de 30 de Julio de 1878; remito á V. E. una copia de testimonio de privilegio de patente de invencion concedido á Mr. Louis Adolphe Fortin Herrmann, por "un conductor ó cable eléctrico."—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 23 de Setiembre de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

Jovellar.

Timbre de 10.ª clase. -1883. -2 pesetas. -Testimonio.-Patente de invencion sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae. - D. German Gamazo, Ministro de Fomento. - Por cuanto Mr. Louis Adolphe Fortin Hermann, ha hecho presente en 5 de Marzo último, que á fin de asegurar el derecho á la explotacion exclusiva de "un conductor ó cable eléctrico," desea obtener patente de invencion con arreglo á la Ley de 30 de Julio de 1878, y ha cumplido con lo que se previene en la misma Ley; por tanto S. M. se ha dignado conceder á Mr. Louis Adolphe Fortin Herrmann, derecho á la explotacion exclusiva de la mencionada industria en la forma descrita en la memoria y plano unido á esta patente, como parte integrante de la misma y conforme en un todo con los ejemplares que obran en el Conservatorio de Artes, por el término de 20 años contados desde hoy hasta igual fecha del año de 1903 en que concluirá.—Este derecho se considera concedido para la Península, islas adya-centes y provincias de Ultramar. Para hacer en estas provincias efectivo el derecho que concede esta patente, con arreglo al Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, los interesados deberán presentar un testimonio legalizado de la misma en el Ministerio de Ultramar. Tambien podrán, si lo prefieren presentar directamente, por si ó por medio de representante, el referido testimonio, á los Gobernadores generales de las provincias ultramarinas en cuyo territorio quisieran ejercer su industria. Esta patente de la que deberá tomarse razon en el Conservatorio de Artes, será de ningun valor, y por consiguiente caducará la concesion, si el citado interesado no acredita ante el Director del Conservatorio de Artes en el plazo de dos años contados desde esta fecha y con las formalidades que previenen el artículo 38 y siguientes de la citada Ley, que ha puesto en práctica el objeto de la patente estableciendo una nueva industira en el pais.-Madrid 4 de Julio de 1883.-German Gamazo. Hay un sello en seco del Ministerio de Fomento.-Patente de invencion á tavor de Mr. Louis Adolphe Fortin Hermann, por "un conductor ó cable eléctrico."-Se tomó razon en el registro especial de patentes de invencion del Conservatorio de Artes, al fólio 524, segundo, con el núm. 4153.—Madrid 31 de Julio de 1883.—El Secretario, Ramon García Romero.-Hay un sello del Conservatorio de Artes .-Concuerda con su original que á este fin me ha sido exhibido por D. Jnan Argenti y Sulce, á quien se lo devuelvo, de que doy fé y á que me remito. Y á requirimiento del mismo, yo el infrascrito Notario de este ilustre Colegio y domicilio, libre el presente que signo y firmo en Madrid á 1,º de Agosto de 1883.-Signo, Francisco Seco de Cáceres —Sello del mismo.—Legalizacion: Los infrascritos Notarios de este ilustre Colegio y domicilio, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero Licenciado D. Francisco Seco de Cáceres.—Madrid 1.º de Agosto de 1883.—Signo, Eulogio Barbero Quintero.—Signo, Federico Alvarez.—Sello del Colegio Notarial de Madrid.—Timbre móvil.—Es copia.—El Director general, A. Merelles.—Ministerio de Ultramar, Direccion general de Administracion y Fomento.—Es copia, Vargas.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL

DE FILIPINAS.
Seccion de órden público.

Habiendo sufrido estravío, al remitirse á la Alcaldía mayor de la provincia de Zambales, la licencia de armas núm. 963 expedida en 20 de Octubre último á favor de D. Pablo Evangelista, vecino y ex-Gober nadorcillo del pueblo de S. Narciso de la misma; el Exemo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer quede inutilizado dicho documento y se expida en su lugar un duplicado con el núm. 1032 y la nota correspondiente.

Lo que se anuncia en el periódico oficial para conocimiento de las autoridades é individuos de la Guardia Civil, á los efectos consiguientes y á fin de que recojan la primera.

Manila 7 de Noviembre de 1883.

FERNANDO FRAGOSO.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL

DE FILIPINAS.

En vista de un oficio del Gobernador P. M. del Distrito de Cagayan de Misamis, participando que hace más de un mes es inmejorable el estado de la salud pública en la Isla de Camiguin, habiendo desaparecido la epidemia colérica que la venía castigando; el Exemo. Sr. Gobernador General, de conformidad con lo propuesto por este Centro Directivo, ha tenido á bien disponer por acuerdo de hoy sea declarada limpia la mencionada Isla.

Lo que se anuncia en la Gaceta oficial para conocimiento del público.

Manila 8 de Noviembre de 1883.

RUIZ MARTINEZ.

Parte militar.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS. ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del dia 8 de Noviembre de 1883, en Manila.

El Exemo. Sr. Capitan General ha dispuesto que el viérnes 9 del corriente, á las 7 y 1₁2 de su mañana, celebre Consejo de guerra el primer Tercio de la Guardia Civil, para ver y tallar la causa instruida en el 2.0 Tercio contra el cabo indigena Serapio S. Juan, acusado del delito de soborno y maltrato á dos infieles.

El Consejo será presidido por el Sr. Coronel Don Arsenio Linares, primer Jefe del espresado primer Tercio, constituyéndose con arreglo á Ordenanza, para lo cual dará la Plaza las oportunas órdenes. Todos los Sres. Oficiales de la guarnicion francos de servicio asistirán á dicho acto.—El Brigadier Jefe de E. M., Sábino Gámir.—Comunicada á los Cuerpos é institutos mi-

litares de esta guarnicion. —El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE MANILA. Orden de la Plaza del dia 7 de Noviembre de 1883. Desde el dia 8 del actual, el relevo de las guardias saldrá de sus respectivos cuarteles á las 7 de la mañana.

Lo que se hace saber en la de este dia para conocimiento y cumplimiento.—El General Gobernador, Molins.—Comunicada á los Cuerpos é institutos militares de esta guarnicion.—El C. T. C. Sargento mayor interino, José Pregó.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1883.

Jefe de dia de intra y extramuros. —El Comandante D. José García Egea.—Imaginaria.--El Comandante D. Juan Golobardas.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y provisiones, n.º 2. Sargento para el paseo de entermos, Artillería.

De órden del Exemo. Sr. General Gobernador militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Prego.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES. Núm. 4 del año 16 de Meiji (1883.)

Luz de Hiyoriyama. Costa Occidental de Hokkaido (Yezo.) El Gobierno del Japon dá aviso por el presente que

se ha construido un faro sobre la punta llamada Hiyoriyama, como 2 y 1₁2 millas hácia el Norte de fondeadero de Otaru, en la provincia Shirebeshi, Hokkaido (Yezo), cuya luz se encenderá en la noche del 15 de Octubre próximo (1883) y las sucesivas desde la puesta á la salida del Sol.

La luz es de 4.º órden, fija y natural é iluminará 239° de horizonte, quedando eclipsada entre las marcaciones verdaderas á la misma N. 72° O. y S. 13° E.

En tiempo claro será visible á las distancias de 17 millas náuticas. Su elevacion total sobre el nivel del mar será de 162 1₁2 piés.

Sasaki Takayuki. El Ministro de Kobusho.

Tokio 25 de Setiembre de 1883.—Es traduccion literal del inglés al castellano.—El intérprete, Cárlos E. Taylor.—Es copia, Vila.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS

Y PROPIEDADES DE FILIPINAS. El dia 6 de Diciembre próximo, a las diez en punto

de su mañana, tendrá lugar el 1.er concierto público y simultáneo ante esta Administracion Central de Rentas y Propiedades y la subalterna de la provincia de la Isabela de Basilan, con objeto de arrendar por un año la renta que produzca el juego de gallos de dicha provincia sobre el tipo de 82 pesos 50 céntimos en un año en progresion ascendente, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la subalterna mencionada y en el Negociado respectivo de esta Central.

Las proposiciones se estenderán en papel de sello 3.0 y se presentarán en pliego cerrado, el dia, hora y sitios que arriba se indican.

Manila 7 de Noviembre de 1883.—Calvo.

Sobrante

deducido el costo y á dis-

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANUA.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Relacion de las alhajas vendidas en pública almoneda el dia 9 de Octubre de 1883 por el Martillo de D. Federico Calero, ante el Escribano público D. Eustaquio Mendoza, procedentes de la Casa-Agencia de empeños de D.a Catalina Blanco, viuda de Marcaido

úmero del alon.	CONTENIDO.	Total costo del préstamo.	Importe de la venta en almo- neda.	Sobrante deducido el costo y á dis- posicion de quien corres- ponda.
	8.a Serie.	THE REAL VI	SET CHILD	CALL DE LA PARTIE
6451	Un par clavos de plata con oro y vidrios azules, un alfiler y un anillo de oro con vidrios azules. Un alfiler de plata con un diamantito y diez id.	3,62	3.03	
6491	más pequeños.	29.	18'	
9115 9225 9515	Un par clavos de oro con 7 brillantitos cada uno. Un par pendientes de oro con perlitas. Una peineta con oro y piedras falsas, un alfiler de plata con un diamante y 8 diamantitos, otro	128.75 3.62	88° 3°75	413
	id. de id. con 7 brillantitos y 14 chispas, un par clavos de plata con un diamante y 10 diaman-			
Morey	titos cada uno. Tres botones de oro con 7 chispas de diamante	128'75	88'	
9578	cada uno.	49'50	33.	
0098 0455	Una plancha de plata. Un anillo de oro con un brillante y 6 rubies.	12.68 64.25	10'25	
0962	Un aderezo de oro con vidrios y perlitas y una			
1248	pulsera de pelo con oro. Un par de gemelos de oro con perlitas faltán-	25.37	14'	
	dole dos. Un alfiler de plata con un topacio y 12 chispas de	7'25	6'07	
1919	diamante.	14'50	10"	
2258 2261	Seis diamantitos engarzados en plata. Una peineta con oro y corales y un par clavos de	18.13	9.	
	oro con corales.	7.25	5.	
3055	Un par aretes de oro. Un par pendientes de oro con 10 diamantes en	3.62	3.18	
	junto, un alfiler y un par pendientes de oro, un alfiler y un par pendientes de oro, un alfiler, una pulsera y un par pendientes de oro esmal- tado con pe las, un alfiler y un par pendientes de			
	oro con piedras falsas y perlitas y una gargantilla de azabache con oro y cruz de id id	133'45	201	
3107 3128	Un alfiler de oro con un brillante y 7 brillantitos. Un alfiler de plata con 9 diamantitos y 3 chispitas,	82.20	89°	
	otro id. de id. id. con diamantito y doce chispas. Un par clavos de plata con oro y perlitas	32.62 7.25	18.	
3129 3130	Tres botones de oro con una piedra falsa cada uno.	7'25	4'37 5'	
3131 3132	Un clavo de oro con 7 brillantitos Una peineta con oro y corales, un par clavos de oro con id. id., un par aretes y un alfiler de oro	32.62	20'	
	v eorales.	7.25	5.20	
3433	Dos pares clavos de plata y oro con corales y una agujilla de tumbaga con oro y perlitas	9.03	7.68	
3134	Un par clavos de plata con oro y perlitas y un affiler de oro y madera con una perlita.	7.25	6.01	
3221	Una peineta con oro. Dos botones de oro con perlitas faltándole una á	1.81	1'57	
3674	uno de ellos.	3.62	2.	
4063	Una peineta con oro y un par pendientes de oro con dos perlas y perlitas.	1.81	1.25	
4209	Dos peinetas cod oro. Un boton de oro con 8 brillantitos.	1.81	26.	
4319	Tres botones de tumbaga y dos anillos de oro con	The reason	20	
4473	una piedra falsa cada uno. Dos botones de oro cen un brillante cada uno.	3.62 44.56	3°03 45°40	*84
4488	Un anillo de oro con perlitas faltándole uno y un			
1501	relicario de tumbaga Una peineta rota con oro y un par aretes de oro y	1.81	2	19
	corales. Una peineta con oro y un par aretes de oro y co-	1'81	1.20	
4509	rales .	1.81	1.62	
1515	Un rosario de madera con oro y relicario de tum- baga, un anillo de oro con un diamante y 2 pie- dras falsas, otro id. con un brillante y dos bri-	And a		
4221	llantitos. Una peineta de plata con oro, perlas y perlitas,	43'50	33'75	
4524	un par aretes de oro con perlas y perlitas y un	-	CATCOLINE .	
4528	par aretes y un anillo de oro con perlitas. Un brillante suelto.	26.72 14.20	25*12 15*	.50
1536	lina peineta y un par clavos de plata y oro con co- rales, un par pendientes, un alfiler y un anillo	STATE OF		
	de oro y corales.	5'43	5.	
1549	Un alfiller de oro con perlitas, un par pendientes de oro con piedras falsas y un anillo de oro.	7.25	6.07	
1574	Un rosario de madera con oro y cruz de plata do-			
1580	rada y un par aretes de oro. Un gafas de tumbaga.	3.62 1.81	6.62 1.50	3.
4602	Tres botones de oro con una piedra falsa cada uno y un anillo de oro con piedra falsa.	1.81	5.	3'19
1617	I na cuchara plateada, un tenedor de id. id, un cuchillo con puño plateado, un par de dormilo-			17. 17. 18. 1
634	nas de oro con piedras falsas y perlitas en junto. Una peineta y un par clavos de plata y oro con	3.62	3,03	
	corales y un alfiler de oro y corales.	5'43	7.	1.57
4669 4743	Una peineta con oro roto. Un par pendientes de oro con vidrios.	1'81	4°50	
4753	Un par aretes de oro con diez perlas y seis perli-			
4754	tas en junto. Un par aretes de oro con doce perlitas en junto.	5°43 3°62	7°87 5°10	2.44
	Dos pares aretes de tumbaga.	1.81	1.87	'06

Número del talon.	CONTENIDO.	Total costo del préstamo.	de la venta en almo- neda.	posicion de quien corres ponda.
14861	Un alfiler de oro con una perla y nueve perlitas y un par aretes de oro	****	7'87	0111
14869	Una peineta rota con oro y un rosario de madera con oro.	5.43		2.44
14936 14937	Un anillo de oro con piedras falsas. Una pulsera de oro con perlitas, un par pendientes de oro con perlas y perlitas y otro par id de	1.81	1.87 2.62	*81
14947	id. con corales y perlitas Un anillo de oro con cinco perlitas.	29.	20.	*31
14955	Un par clavos, un par pendientes, un alfiler y un anillo, todos de oro y corales.	3.62	5.	1'38
14968	Una peineta con oro, un par aretes de oro con pelo y dos botones de tumbaga.			
14981	Una peineta con oro y un par aretes de oro con pelo.	1.81	2.25	*44
14993	Una peineta de plata con oro y siete perlitas	1'81 5'43	2.62 6.62	'81 1619
15056 15071	Usa peineta con oro. Una peineta con oro y un par aretes de tumbaga.	1.81	3° 4°50	1'19
15089 15105	Dos planchas de plata. Un anillo de oro con perlitas.	66'	50'31 2'25	*44
45119 45136	Un par aretes de oro. Dos cucharas de plata, cuatro cucharitas y un cu-	1.81	2.	19
10100	charoncito de plata y una paleta de plata con puno de madera.			
15137	Seis botones de oro con una perla cada uno	9.03	6'56	
15194 15198	Un boton de oro con un brillante. Un anillo de oro y otro id. de id. con una piecra	14.20	16.20	2.
15199	falsa. Catoree planchitas de plata para salacot.	1.81	2'37 1'51	*56
15264 15285	Un cairel de oro. Un par aretes de oro y otro par id. de tumbaga,	7*25	6.62	
45311 45386	Tres botones de oro con una perla cada uno.	1.81 7.25	4 '62 7 '25	
I de tribute	Una peineta con oro, un rosario de vidrio con oro y relicario de oro.	7'25	6'87	
15404	Una cadena bejuquillo de oro con un cruz de oro . Un rosario de madera con oro y cruz de oro.	3'62 5'43	3'03 7'12	1.69
15460 15533	Un anilio de oro con perlitas (faltándole una). Tres botones de oró con una perla cada uno y un	1'81	2.37	'56
15544	gafa de oro. Seis cuchillos pequeños de plata.	24.75	24	2.25
15557	Un par aretes de oro y otro par id. de tumbaga.	3.63	3,15 3,2	*69
15576 15613	Un par aretes de oro con perlitas. Dos botones de oro con un brillante cada uno, un	3.62	4.13	,20
A ROSE	anillo de oro con un brillante y otro id. con tres- brillantitos.	56'50	46.50	
15630	Una peineta con oro, un par aretes de oro, un rosa- rio y relicario de oro, un anillo de oro con una			
15659	perla y dos id de tumbaga. Un anillo de oro con una piedra falsa y perlitas.	14'50	13,75	406
15670	Una peineta con oro y un par aretes de oro con pelo.	1'81	1.87	
15719	Una peineta de plata con oro, perla y perlitas.	1'81 23'56	20.12	*31
15728	Una peineta con tumbaga, un par aretes de oro y medio par aretes de tumbaga.	1'81	1'62	
15735	Una euchara de plata y un par aretes de tumbaga; digo: oro.	5.43	3.20	
15770	Una planchita de oro pa a peineta, un anillo de oro con dos perlas y una piedra falsa y un anillo			
15782	de oro con una piedra falsa. Una peineta con oro y un par aretes de oro con	5'43	6.	'57
15814	pelo. Un par aretes y un alfiler de oro y perhtas.	1.81	4.20	
15594	Una peineta de plata con oro y perlitas, otra idem	7.25	6.10	
	de plata con oro, perlas y perlitas, una gargantilla de oro con cruz de oro y perlas y un anillo de oro			
15628	con tres perlitas. Una peineta con oro, britlantes y brillantitos y un	49.50	40'50	Tr.
15212	cairel de oro. Un seguro de oro con su pasador de lo mismo y un	82.50	55'	
14809	anillo de oro con tres piedras falsas. Una peineta de carey con ro, perlas y perlitas.	10,88	12'12	1.24
14457	Un anillo de oro con un brillante	25°37 44°56	.26° 37°18	.63
	Un anillo de oro con tres perlas y un par aretes de oro con perlas y perlitas.	7.25	10	2.75
13109	Un alfiler de plata con un diamante y siete chispas. Un rosario de coral con oro.	32,63	20° 8°12	
11357	Un par aretes de oro y vidrios. Un par aretes de oro con pelo.	1'81 1'81	1.20 1.25	
10015 8098	Un par pendientes de oro con perlitas. Un clavo de oro con perlas.	5.43	3'	
7964	Un par pendientes de oro con dos pepitas encar-	3,62	3,03	
0.102	nadas rotas, un par aretitos y un par pendientes de tumbaga.	1.81	1*25	
8131 14340	Un par aretes de oro con perlas. Un anillo de oro con una perla y ocho perlitas.	7.25 1.81	6'07	
15823 15859	Una peineta con oro. Un anillo de oro con perlitas.	1'81 1'81	1 °07 2 °50	
9492	Un par pendientes de oro con perlitas, un anillo de oro con ocho diamantitos, un id. con una piedra		2 30	
N	verde y diez diamantitos y otro id. con nueve diamantitos.	OTE SAL		
34	S. E. ú O.	66'	44*	

S. E. ú 0.

Manila 9 de Octubre de 1883.—F. Calero.—C. B. viuda de Marcaida.—El infrascrito Escribano público dá fé.—Que el acto de la almoneda de alhajas celebrada hoy en la Casa Agencia de empeños de D.a Catalina Blanco, viuda de Marcaida, v cuya relacion es la que Manila 9 de Octubre de 1883.—En taquio V de Mengoza.

Lo que de órden del Exemo. Sr. Corregidor Vice-presidente, se anuncia en la Gaceta

oficial para general conocimiento.

Manila 24 de Octubre de 1883.—P. O., Gerardo Moreno.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Secretaria.

Hallándose vacantes dos plazas de escribiente en este Tribunal, dotadas con el sueldo anual de 72 pesos cada una de ellas; el Sr. Presidente del propio Cuerpo ha dispuesto se provean por oposicion, á cuyo efecto los que deseen obtenerlas, presentarán sus instancias en el papel sellado correspondiente, en esta Secretaria general; dentro de los ocho dias siguientes al de la publicacion de este anuncio en la Gaceta eficial.

individuos á quienes conveniere optar á dichas plazas. Manila 5 de Noviembre de 1883.---El Secretario general, Francisco A. Santisteban.

COMISARIA DE GUERRA DE MANILA.

Inspeccion de trasportes.

Debiendo adquirirse por la espresada, dos cascos nuevos ó en perfecto estado de servicio de las dimensiones siguientes ó aproximadas: eslora diez y seis metros, |

Lo que se hace público para conocimiento de los manga tres metros veintiseis centímetros, puntal un metro cincuenta centímetros: las personas que les convenga facilitarlos podrán desde luego presentar sus proposiciones en esta Comisarfa, sita en la calle de Norzagaray esquina á la de Echagüe, de ocho á doce de la mañana, en cuya dependencia se facilitacán cuantos datos sean necesarios sobre el particular, hasta el dia doce del actual.

Manila 6 de Noviembre de 1883. - Maquel Herranz. 2

Cent.	534 874 874 874 986
Pesos.	18.425 3 3 128 128 18.831
DATA.	rescates de alhajas empeñadas. 17.375 50 Cantidades anticipadas por empeños de alhajas en la Caja de reresados por empeños de alhajas. 17.375 50 Cantidades anticipadas por empeños de alhajas en la Caja de teresados por empeños de alhajas. 17.375 50 Cantidades anticipadas por empeños de alhajas. 17.375 50 Cantidades anticipadas por empeños de secritorio. 17.375 50 Cantidades anticipadas por empeños de secritorio. 17.375 50 Cantidades anticipadas por empeños de secritorio. 17.375 50 Cantidades por empeños de secritorio. 17.375 50 Cantidades por empeños de secritorio. 17.375 50 Cantidades por empeños de la Caja de Alorros. 17.375 633 Intereses pagados á los mismos. 18.531 633 Intereses pagados á los mismos. 19.52271 633 Intereses pagados á los mismos.
Cént.	9131 550 11121 8061 6331
Pesos.	32.846 21: 17.375 50 597 11: 1.342 110 80: 52.274 63: RESUMEN.
CARGO.	Existencia en 1.º de Octubre Por rescates de alhajas empeñadas Por intereses de los capitales anticipados. Por imposiciones hechas en la Caja de Ahorros
	Pesos. Cént. DATA. Pesos.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL

DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero. se anuncia al público que el dia 10 del entrante Diciembre á las nueve de su mañana, se sacará á licitacion pública el suministro de tres lotes de materiales y efecbs que son necesarios en el Arsenal de Cavite para completar repuesto de prevision y satisfacer pedidos autorizados, con estricta sujecion al pliego de condiciones que continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á molelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 1.º de Noviembre de 1883.—Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.-Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los materiales y efectos que son necesarios en este Arsenal para completar repuesto de prevision y satisfacer pedidos autorizados.

1.a La licitación tiene por objeto el suministro de los materiales y efectos comprendidos en la relacion que se compaña al presente pliego, y para facilitarla se divide el servicio en los tres lotes que la misma relacion es-Presa, cada, uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.a Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los matenales y efectos para ser admisibles, son los que se seña-

an en la citada relacion. 3.a La subasta tendrà lugar ante la Junta Económica de este A postadero, el dia y hora que se anunciarán en

la Gaceta de Manila. 4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sulecion al unido modelo, estendidas en papel de sello 3.0 se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la unta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Teso-Pria Central de Hacienda pública de estas Islas, en mealico ó valores admisibles por la legislacion vigente, los tipos que esta tenga establecidos, las cantidades

Para el primer lote. 14'26 pesos. 30, " " ", ", segundo ", ,, ,, tercer ,,

Si los depósitos á que se refiere el párrafo anterior se hiciere en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrán de ser precisamente en metálico.

5.a Si por resultar proposiciones iguales en algun lote hubiere que proceder à licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderà que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y traccion de unidad monetaria que la

adoptada para los precios tipos. 6.a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesoreria Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion cuarta, las cantidades siguientes:

Para el primer lote. 28'52 pesos. ..., segundo ... 60' 63'27 ...

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.a El contratista presentará en el Almacen de recepcion de este Arsenal, acompañados de las facturas guias que expresa el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los materiales y efectos que sean objetos de su contrato, y precisamente dentro del plazo de treinta dias contados desde la fecha en que se otorgue la escritura.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los materiales y efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el contratista á reponerlos en el plazo de quince dias, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal, en el término de un dia, los desechados, pues, de lo contrario, procedera la Administracion à venderlos por cuenta del interesado, reservándose el 10 p. 2 del producto por razon de multa, màs el importe de los gastos que la venta origine.

8.a Se considerará consumada la falta de cumpli-

miento, por parte del contratista:

1.0 Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 7.a

2.0 Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia;

3.0 Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

9.a Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento, sobre el importe, al precio de adjudicacion, de los materiales y efectos contenidos en el lote de que se trate, por cada dia que demore cualquiera entrega por cuenta del mismo lote o la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 7.a, y si la demora excediese, en el primer caso, de diez dias, o de cinco dias, en el segundo, se rescindirá el contrato del lote á que corresponda la falta, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condicion octava, se rescindirà igualmente el contrato, con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hala, en pena de la inejecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las clausulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar materiales v efectos por valor de cinco por ciento del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirà por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe à favor del contratista, contra la Tesoreria Central de Hacienda pública de estas Islas.

13. Si la cantidad á que ascienden los lotes que se adjudique á un mismo rematante excediese de 1500 pesos, le será exigido al adjudicatario el otorgamiento de escritura, conforme preceptúa la Real órden de 6 de Octubre de 1866; en este caso el referido adjudicatario deberá sufragar todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á la precitada Real órden, son los siguientes:

1.0 Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.0 Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion de las actas del remate, asi como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y

3.0 Los de la impresion de 30 ejemplares de dicha

las oficinas cuando mas á los 15 dias del otorgamiento de la escritura. Por cada dia de demora multa de 5 pesos.

En el caso de que la adjudiaacion no exija otorgamiento de escritura porque no alcanza á la referida suma de mil quinientos pesos, el rematante estará obligado à presentar al Exemo. Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los tres dias siguientes al de la adjudicacion del servicio el documento que justifique la imposicion de la fianza, como tambien quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiese publicado el pliego de

14. Ademàs de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitación, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manita núms. 4 y 36 del año 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 16 de Octubre de 1883.-El Contador de Acopios, Miguel Osende. - V.º B.º - El Comisario del Arsenal, Rafael Benedicto. Es copia, Vila.

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de domiciliado en la calle número. en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila número. . . . de (fecha). para contratar (materiales y efectos) necesarios en el Arsenal de Cavite, se compromete á llevar a efecto el servicio correspondiente al lote (tal) ó á los lotes (tal y cual), con estricta sujecion a todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantes céntimos por ciento en el lote tal, tantos en el cual etc.) (Todo en letra).

Es copia, Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite-Relacion de los materiales y efectos que se sacan á pública subasta y de los precios que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Fecha y firma.

	Canti-	Clase		Precio	Importe
ı		unidad.		tipo.	Pesos Cs
ı	THE U.		Lote núm 1.		
ı	41.	Kg	Hierro forjado ó batido en ca- billa ordinaria de 30 á 32		
ì			mm. diámetro y más de 3		
ı			m. largo	0.19	7.79
1	21.50	00 —	Id. id. en id. id. de 18 á 20		1 12
Ì	120		id. id. y más de 3 m. largo. 1d. id. en id. id. de 12 á 14	0.19	4.08
ı	13'	18 33.0	id. id. y más de 3 m. largo.	0.19	0.4-
i	279	-	ld. id. en id. id. de 12 mm.	0 19	2.47
I	100		diámetro y 4 á 5 m. largo.	0.19	53.01
ı	1147	OF REAL PROPERTY.	ld. id. en cuadrado ó cuadra- dil ó de 25 mpm. de lado y		A PRINCE
ı			4 à 5 m. iargo.	0.19	017.00
I				0.10	247'93
I					285*28
1	1200-	Kg.	Lote núm. 2. En 200 tubos de hierro ba-		
I	1200	ng.	tido para calderas de 2 á		
1			2'10 m. largo, 50 mm. diá-		
i		THE SAME	metro exterior y 45 id. in-		
Ì			terior Lote núm. 3.	0.50 kg.	600 ,,
ı	2	Núm	. Areómetros de metal ó sea		
I			pesa-sal.	1'40	2'80
ı	11		Agujas de acero para máquina	DESCRIPTION OF THE PERSON OF T	2 00
Ì			de coser obras finas.	0.08	0.88
I	1	1	Escopina tabla bastarda de 356 á 380 m/m.	0.07 cada	1.06
i	1	WOLL.	Sierra de armazon de mano	25 mpm.	
ı			pequeña.	1.75	1.75
l	300		Cristales ordinarios sencillos	0.02 418	PARTY OF THE
ı			de 62 cjm. largo y 51 id.	por deci- metro cua-	237.15
ı	Nan a		ancho.	drado.	STATE OF THE PARTY
l	2.	-	ld. id. id. de 1600 à 2000		
ı	althou is		e _l m. cuadrados. Frascos de cristal boca an-	id.	1' ,,
ı	6	NOT PI	cha cabida de 2 litros en ade-		
Ì			lante.	1.	6. ,,
l	3	-	1d. id. id. estrecha de 2 id.		
	10		en id. Panderetas sueltas para tá-	1.	3, ,,
l	10		mices.	7.	
ı	3	197-4	Retortas y matraces de cris-		70' ,,
ı			tal grandes de doble boca.		39' ,,
ı	4		Támices con tela de cerda.	6.	24'
ı	200	1	Tubos de cristal para farolas	0.75	150
ı	00		de alumbrado.	0.25	12.50
1	70	Pg.	Papel filtro blanco.	0.05	1.4.1
1	280		Papel azúl para aforro. Id. cortado sin rayar blanco	0'45	42
	3	FILTERS		0.04	
	44.170) Kg	Almidon de trigo.	0.66	0.63
	3,	-	Hilas inglesas superior	2.75	8.25
	604	M.	Cintas de lana azúl .	0.04	24.11;
					632.75
			Condiciones facultativas.		002 (0

Condiciones facultativas. El hierro en cabilla y cuadrado su fractura en frio presentará un grano fino y testura muy homogénea, podrán practicarse en ca-liente y á punzon, taladros de un diámetro igual al grueso, sepaescritura que ha de entregar el contratista para uso de I rados unos de otros de una distancia igual á un diámetro sin que se agrieten sencillamente, la parte en que vayan á hacerse los taladros deberá reducirse precisamente á la mitad del grueso por medio del martillo; al rojo rosa, podrán doblarse en ángulo recto y desdoblarse sin que se produzca señal de rotura.

Los tubos serán exactamente de las dimensiones que se pidan, su construccion será esmerada y perfectamente calibrados. La junta los someterá á cuantas pruebas crea convenientes para cerciorarse de su buena calidad.

Areómetros de metal.-Debe sujetarse á reconocimiento y cor-

responder al precio fijado.

Cintas de lana y agujas de acero. - Deben sujetarse á modelo. Escofina tabla bastarda. - Será de calidad superior y exactamente igual al modelo que existe en el Almacen de recepcion

Sierra de armazon. - Será de superior calidad y exactamente igual al modelo que existe en el Almacen de recepcion.

Cristales sencillos.—Tendrán 1 112 mpm. de grueso y estarán bien calibrados, ajustados á las dimensiones y demás circunstancias que marque el pedido. Serán de primera ó sean de superior calidad y perfectamente arreglados á los modelos que estarán de manifiesto en el Almacen de recepcion.

Frascos de cristal.-Deben ser los tapones bien ajustados y

el cristal que sea claro y limpio, sujetándose á modelo
Panderetas sueltas para támices.—Deberá tener una extension
que corresponda á un cuadro de 20 mm. de lado y de 130 à 150 agujeros.

Retortas y matraces.-Deben ser de cristal de 8 à 10 litros

de cabida.

Támices con tela de cerda - Deberán tener una extension que corresponda á un cuadro de 20 mpm. de lado y 130 á 150 agujeros. Cartones finos. - Serán de un grueso uniforme y deben estar limpios, sin picaduras ni rasgaduras. La dimension de cada carton ha de ser cuando menos de 62 cm. largo y 42 cm de ancho.

Tubos de cristal. - Ha de ser de la mejor calidad y perfectamente arregiado al modelo que existe en el Almacen de recepcion.

Papel filtro.-En pliegos enteros, may limpios sin picaduras

Papel azul.—De buena resistencia y limpio La dimension de cada pliego será cuando menos de 62 cm. largo y 42 de ancho. Papel cortado. - Será bien terso, blanco y sin rebarbas.

Almidon de trigo. - Debe presentarse en polvos movibles reconocido con microscopio, no debe verse ninguna otra sustancia mezclada, ni presentar tubérculos pronunciados, mezclado, con doce ó quince veces su peso de agua á 60°, deben empezar á hincharse los granos á 100°, d be formarse el engrudo. Hilas inglesas - Deben ser suaves, blancas, sin humedad ni

olor alguno y de 45 á 50 cm. ancho. El plazo para la entrega serà de treinta dias, contados desde la fecha de la adjudicación y para reponer lo rechazado quince

Arsenal de Cavite 16 de Octubre de 1883 .-- El Contador de Acopios, Miguel Osende .--- V.º B.º .--- El Cmisario del Arsenal , Rafael Benedicto. - Es copia Vila.

TESORERIA GENERAL DE FILIPINAS.

El Tesorero general de Hacienda pública de estas Islas,

Hace saber: que en 11 de Abril de 1872 se expidió por la Caja de Depósitos dos cartas de pago á favor de D. Tiburcio Salvador, contratista de la construccion de un puente entre la Isla de la Convalecencia y el barrio de a Concepcion, por valor la 1.a de 18.000 pesetas ó sean ps. 3.600 nomina-les y la 2 a de 238 pesetas ó sean ps. 47.60 en dinero, bajo el concepto de necesarios el 1.o en efectos y el 2.o en metálico, las cuales se hallan tomadas razon en los registros de inscripcion y diarios de entrada respectivamente núms. 38, 1224, 11 y 1219; y habiendo sufrido estravío las cartas de pago de referencia segun ha manifestado la Direccion general de Administracion Civil en su comunicacion de fecha 5 del mes próximo pasado, en su consecuencia el Exemo. Sr. Intendente general de Hacienda, conformándose con lo propuesto por esta Tesorería general, dispuso en acuerdo de 23 del propio mes, se haga saber como lo ejecuto por el presente anuncio en las Gacetas oficiales de esta Capital y de la Côrte de Madrid el estravío de las citadas cartas de pago, á fin de que los que se crean con derecho puedan presentarse á de-ducirio por sí ó por medio de apoderado dentro del término de un año á contar desde la publicacion del primer anuncio, en la inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo verificado se tendrán por nulos y de ningun valor los documentos de que se tratan.

Manila 6 de Noviembre de 1883.—Matías S. de Viz-

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 26 de Noviembre proximo à las diez de la mañana. se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna del distrito de Lepanto, la venta de un camarin de depósito de tabaco, casa de los celádores del mismo y correspondiente terreno, situados en Tiagan de dicho distrito, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos.

Manila 30 de Octubre de 1883.-Miguel Torres.

Administracion Central de Rentas y Propiedades de Filipinas .-Pliego de condiciones que esta Administracion Central de Rentas y Propiedades forma, pará vender en pública subasta los edificios y terrenos que la Hacienda posee en Tiagan, distrito de Lepanto.

1.a La Hacienda vende en pública subasta un camarin de deposito de tabaco, casa de los celadores del m smo y correspondiente terreno, situados en Tiagan distrito de Lepanto.

El camaria es un edificio de planta rectangular que mide una superficie de seiscientos cuarenta y cuatro metros catorce centimetros. Formando parte del mismo y al frente de la escalera, el pabellon destinado á habitaciones de los celadores segun se indican en el plano.

Los materiales de que se halla construido son madera, caña y cogon, los que se encuentran en su mayoría, en regular estado de

La casa de los celadores mide una superficie de ochenta metros

treinta centímetros.

Los materiales de que se halla construida dicha casa son los mismos que los del camarin, encontrándose en igual estado de conservacion.

El terreno donde está enclavado el camarin de tahaco de Tiagan, comprende una superficie de cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados formando un polígono irregular de cinco lados Este terreno se encuentra á ciento cincuenta metros próximamente de distancia de las primeras casas de la ranchería de Tiagan.

El terreno está cercado en parte por seto-vivo y alguna caña

2.a La venta se efectuará bajo el tipo en progresion ascenente de 658 pesos 32 céntimos y 3₁8.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de Lepanto, el dia que

señale la Intendencia general de Hacien a.
4.a Constituida la Junta principiara el acto de la subasta á la hora señalada, dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.a Las proposiciones se harán por escrito con entera sujecion al modelo que á continuacion se inserta y se estenderán en papel del sello 3.0, espresándose en letra y en guarismo la cantidad total que se ofrece por las fincas que se subastan. Dichas proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, indicándose además en el sobrescrito la correspondiente asigna-

6.a Para tomar parte en la licitación será requisito indispersable haber consignado en la Caja general de Depósitos de esta Capital ó en cualquiera de las Administraciones provinciales de Hacienda pública, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 31 de Julio último la cantidad de 32 pesos 91 cent. y 418 á que asciende el 5 p8 del valor total en que han sido tasadas las fincas.

7.a Conforme vayan recibiéndose los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Presidente dará número ordinal á las admisibles baciendo rubricar el sobrescrito al interesado. Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pre-

testo alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio 8.a Trascurridos los diez minutos señalados, para la recep-

ción de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el órden de su numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

Las fincas subastadas se adjudicarán provisionalmente al mejor postor, haciendo el Presidente en alta voz la declaración competente á reserva de la aprobacion de la Intendencia general.

9.a Si resultasen iguales dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijara el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicandose el remate al que mejore más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal más bajo.

10. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género respecto al todo ó alguna parte del acto de a subasta, sino para ante la lutendencia general, despues de celebrado el remate salvo sin embargo la via contencioso-admi-

nistrativa.

44. Finalizada la subasta el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto à favor de la Hacienda y con la esplicación oportuna, el documento del depósito para licitar el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta y en su virtud, se escriture el contrato á satisfaccion de la Intendencia general.

Los demás documentos de depósito serán devueltos en el acto á los interesados.

12. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta, y en tal estado unida al espediente de su razon se elevará por el Presidente à la aprobacion de la intendencia general.

Hecha la adjudicación definitiva se notificará en forma

44. La Hacienda entregará á dicho rematante las edificaciones, y terreno que se ponen á la venta tan pronto como quede terminado el espediente, para lo cual será requisito indispensable que el rematante haya ingresado en el Tesoro la cantidad total

en que se hubiese hecho la adjudicacion.

45. Si trascurriese el plazo que media desde la notifica-ción de la adjudicación definitiva del remate, hasta el dia designado por la Hacienda para hacer entrega de las fincas, sin que el rematante hubiese ingresado en el Tesoro el importe total de la adjudicación, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, subastándose nuevamente las fincas y perdiendo aquel el depósito como multa siendo además responsable al pago de la

diferencia que hubiese entre el 1.0 y 2.0 remate.

16. Una vez realizado el pago, la Hacienda se obliga á otorgar la correspondiente escritura de venta y á poner al comprador en

posesion de las fincas.

17. Los gastos del otorgamiento de la escritura y demás á que dé lugar la tramitacion del espediente, serán de cuenta del rematante.

48. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato, serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

19. El espediente en que consta la valoración y plano de los edificios y terreno que se trata de enagenar, estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda, hasta el dia de la subasta.

A dvertencia

Cualquier diferencia en más ó en menos que se observase en la estension del terreno, no afectará à la validez de la venta, siempre que no llegue à la 5 a parte de la que en la tasacion se le señala, anulándose la venta, si el comprador lo solicitase ó Hacienda lo tuviera por conveniente, en el caso de que la diferencia llegase o escediera de dicha quinta parte. Manila 18 de Octubre de 1883.-Francisco Calvo Muñoz.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de. que habita calle de . adquirir los edificios y terreno que la Hacienda vende en Tiagan distrito de Lepanto, por la cantidad de... . con entera sujecion al pliego de condiciones publicado para dicha venta. (Fecha y firma del interesado).

Es copia, M. Torres.

Providencias judiciales.

D. Severiano Merino, Alcalde mayor del distride Intramuros de esta provincia de Manila.

Para el cumplimiento de la Real Provision e pedido en 26 de Octubre último por el Superio Tribunal de la Real Audiencia de estas Islas, a vor del que suscribe sobre juicio de residencia favor de D. Emilio Monlí, Gobernador P. M. que in del distrito de Morong; se hace saber á todos los o tengan ó crean tener derecho á formular queja tra el referido D. Emilio Monlí, se presenten ante Superior Tribunal espresado, en el término de trein dias á contar desde esta fecha, con prevencion de m serán inútiles las representaciones que hagan la cubierta y sin justificacion, pues para que surla efectos, deberán dirijirlas á Procurador instruido espensado, ó al Sr. Protector acompañando las in trucciones y documentos competentes para justifica sus que jas ó reclamaciones, los que deberán ejecutar dentro del expresado término desde el dia de publicacion de la presente.

Dado en Manila á 5 de Noviembre de 1883.—Senriano Merino. - Por mandado de S. Sria., Numeria

D. Enrique Oliver y Pareja, Teniente de la ? compañía del Regimiento de Infanteria Mindalla núm. 4 y Juez Fiscal de una sumaria por desercion

En uso de las facultades que las ordenanzas ga nerales del Ejército me conceden como Juez Fisc de la sumaria instruida contra el soldado de la 3 compañía Macario Lotertes Marilos, por el delito primera desercion; por el presente tercer y últim edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de diez dias, comparezca e la guardia de Prevencion del indicado Cuerpo, á reponder á los cargos que endicha causa le resulta

Cavite 29 de Octubre de 1883.-El Tenient

Fiscal, Enrique Oliver.

En virtud de providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Binondo, recaida en la causa a mero 5711 que se instruye sobre muerte de M desto Romano; se cita y emplaza por medio del Gaceta de esta Capital, á los parientes más próxim del difunto, para que en el término de nueve dias co tados desde la insercion de la presente citacion en d cho periódico, camparezcan en el Juzgado de did distrito para diligencia de justicia en la referida caus

S. José Binondo y oficio de mi cargo 30 de 0 tubre de 1883.—Brigido Lim.

Por el presente se cita, llama y emplaza al apoderado que en esta Capital hubiese dejado D. Jut Alegre, para que en el término de nueve dias contar desde el siguiente al de la publicacion este anuncio, se presente en este Juzgado á designa liquidador para la razon social de Cuculiu y Comp apercibido que de no hacerlo transcurrido dicho le mino, se le tendrá por conforme con la person designada para dicho cargo por los herederos di finado D. José de Cucullu.

Manila y Escribanía de mi cargo 7 de Noviembe

de 1883.-Manuel Blanco.

Por providencia del Sr. Juez del distrito de la tramuros, recaida en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Ceferino Revilla, en representa tacion de los herederos del finado D. Antonio Ayala contra D.a Nicolasa Tagle de Guivelondo, sobre cal tidad de pesos, se venderá, por pública subasta, finca con el solar en que se halla edificada silual en la calle del General Solano del arrabal de S Miguel, lindante por su frente con la mencional calle del General Solano, por la derecha de sue trada con la de Ayala, por la izquierda con la ca del Sr. Hugster, y por detrás con el rio Pasig, el mismo tipo de 13,247 pesos y 80 centino en progresion ascendente, en los dias nueve, y doce del actual, siendo los dos primeros de pregon y el último de remate, que se adjudican al mejor postor que hubiere á las diez en postor de su mañana en el martillo de D. Federico Calero comisionado para la referida venta.

Manila y Escribanía de mi cargo á 6 de Noviembro

de 1883.-Numeriano Adriano.

Binondo.-Imprenta de M. Perez (hijo)-S Jacinto